

	Institución Educativa “San Isidro”	Código: PGD
	NIT. 809.005.992-9 Código DANE 173001003048 ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Resolución de reconocimiento de AVANCES DEL PEI hasta el año 2.021 Número 002846 del 23 de octubre de 2017 Secretaria de Educación Municipal.	Versión 0.5
	Niveles Preescolar, Básica y Media. Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262 http://sanisidro.edu.co ; Email: sanisidroibague@gmail.com	Vigente desde: 10/01/2020

CONTRATO No.06-2020

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 14 DE MAYO DE 2020			
CONTRATISTA:	ADRIANA VALENCIA BAEZ			
NIT O CC	C.C. 65.772.436			
DIRECCIÓN:	Cra. 3ª. No. 41 – 19 Santa Elena			
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL			
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE RECURSOS Y MATERIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19".			
PLAZO:	TRES(3) DIAS			
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.520.200) M/CTE, CON IVA INCLUIDO.			
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.520.200) M/CTE, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	CODIGO FUENTE
	03210902	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	RECURSOS CONPES	2

Entre los suscritos, de una parte **FABIAN ISRAEL YANGUMA**, con cédula de ciudadanía No. 14.281.653, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **ADRIANA VALENCIA BAEZ** identificada con **CEDULA y/ o NIT. 65.772.436**, REPRESENTANTE LEGAL, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

CONTRATO No.06-2020 DE COMPRAVENTA DEL 14 DE MAYO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO Y ADRIANA VALENCIA BAEZ.

GRADO	NUMERODE PAQUETES EN FISICO	NUMERO DE PAGINAS POR GUIA	TOTAL PAGINAS IMPRESAS O COPIADAS	VALOR PAGINAS IMPRESAS O COPIADAS	VALOR ANILLADOS
0	100	116	11,600	580,000	240,000
1	109	125	13,625	681,250	261,600
2	107	45	4,815	240,750	256,800
3	115	121	13,915	695,750	276,000
4	107	155	16,585	829,250	256,800
5	123	168	20,664	1,033,200	295,200
TOTAL	661		81,204	4,060,200	1,586,400
TOTAL EN PESOS SECCION PRIMARIA				5,646,600	

GRADO	NUMERODE PAQUETES EN FISICO	NUMERO DE PAGINAS POR GUIA	TOTAL PAGINAS IMPRESAS O COPIADAS	VALOR PAGINAS IMPRESAS O COPIADAS	VALOR ANILLADOS
6	133	285	37,905	1,895,250	319,200
7	97	369	35,793	1,789,650	232,800
8	103	528	54,384	2,719,200	339,900
9	82	493	40,426	2,021,300	270,600
10	64	419	26,816	1,340,800	179,200
11	62	199	12,338	616,900	148,800
	541		207,662	10,383,100	1,490,500
TOTAL EN PESOS SECCION SECUNDARIA				11,873,600	

TOTAL	17,520,200
--------------	-------------------

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** en la sede Central, para lo cual tendrá Tres (3) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato.

Tercera. Obligaciones de la entidad. En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato).

Cuarta. Plazo. El plazo de ejecución de este contrato es de Tres (3) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo.

Quinta. Valor y forma de pago. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.520.200) M/CTE, incluido** el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a

satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # **20200000012** con cargo al código **03210902** del rubro de **IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE 2** de la vigencia **2020. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO, SAMUEL GARCIA MEDINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93.370.580, Coordinador- Directivo Docente. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato.

Para constancia se firma en Ibagué, a los 14 días del mes de Mayo de 2020.

Contratante,

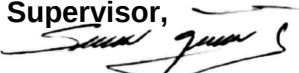


FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS
Rector- Ordenador del Gasto

Proveedor,

ADRIANA VALENCIA BAEZ
NIT/CC: 65.772.436

Supervisor,



SAMUEL GARCIA MEDINA
NIT/CC: 93.370.580

ORIGINAL FIRMADO